



CARMEN LÓPEZ-FELIU Y FONT, secretaria general del Ayuntamiento de Sitges
(Barcelona)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2025 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN DE APOYO EDUCATIVO 2025 POR LA ESCUELA MIQUEL UTRILLO. "PROYECTO LECTOR"- (EXP: 2244-000087-006838/2025)

Antecedentes:

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) vigente en el presupuesto corriente aprobado por el Pleno de la Corporación, consta una subvención nominativa a nombre de la entidad escuela Miquel Utrillo

Dada la instancia presentada de fecha 11 de julio y número de registro de entrada E\ 021028-2025 por la entidad, solicitando la concesión de la subvención para el ejercicio 2025.

Se ha verificado que con respecto a las subvenciones recibidas con anterioridad, todas han sido justificadas correctamente y no existe ninguna pendiente de justificar fuera de plazo. Asimismo, no consta ningún expediente de reintegro de subvenciones o ayudas pendiente que haya sido notificado a la entidad -

Normativa aplicable:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
3. la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, que fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de febrero de 2016 (en adelante la Ordenanza) y modificada por el Pleno en fecha 26 de mayo de 2021 (BOP 15/09/2021).
4. artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS)
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
7. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



8. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria.
9. Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LRBRL)
10. Los artículos 40, 189.2. y 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).
11. Los artículos 239, 240 y 241 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.
12. La Ley 26/2010, 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Fundamentos:

El artículo 22 de la LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, se podrán otorgar subvenciones directas siempre y cuando cumplan alguno de los requisitos contemplados en su punto 2 del mismo precepto.

La subvención objeto de esta propuesta, cumple con el artículo 22.2.a) por estar recogida nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

El departamento de Educación otorga anualmente una subvención de apoyo educativo a las escuelas públicas de Sitges para reforzar el proyecto de Escola Nova 21. Este proyecto propone una transformación del sistema educativo, adoptando plenamente un propósito dirigido a desarrollar competencias para la vida y unas prácticas de aprendizaje fundamentadas en el conocimiento existente de cómo las personas aprendemos.

Esta iniciativa repercute de forma directa en el rendimiento y el aprovechamiento escolar de todos los alumnos, por lo que se considera acreditada la existencia del mismo interés público y social en esta actuación.

Se ha considerado que como esta subvención va destinada a las cuatro escuelas públicas, no tiene demasiado sentido otorgarla mediante competencia competitiva. Por este motivo se informa favorablemente a la concesión directa de la subvención dado que se ampara en los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.

Con la subvención de apoyo educativo la escuela Escola Miquel Utrillo ha llevado a cabo el siguiente proyecto con el gasto detallado:

PROYECTO HÁBITO LECTOR Y GUSTO POR LA LECTURA

DIAGNOSIS

Uno de los objetivos a nivel social y de las escuelas es fomentar el hábito lector y el gusto por la lectura para conseguir una buena fluidez lectora y una comprensión lectora adecuada a la edad de nuestros niños. Disfrutar de la lectura, leer para aprender y aprender a leer son tres ejes claves de la competencia lectora y las escuelas jugamos un papel fundamental en una sociedad en la que el ocio y el entretenimiento van cada vez más ligados al mundo audiovisual.



Siguiendo las directrices del Departamento y del nuevo currículum, la escuela debe trazar estrategias para cumplir de forma exitosa y formal con la media hora diaria dedicada a la mejora del hábito lector.

Para conseguir trabajar estos tres ejes, y para organizar actividades estimulantes para todo el alumnado, como escuela vemos la necesidad de renovar las bibliotecas de aula, acercando los libros al día a día de los niños de nuestro centro.

A continuación numeramos los objetivos generales de este proyecto, que se centran en la mejora de la competencia lectora, partiendo principalmente del fomento por el gusto de la lectura.

2. OBJETIVOS GENERALES:

- 1. Ampliar y actualizar el material de las bibliotecas de aula.*
- 2. Adquirir mobiliario para organizar las bibliotecas de aula.*
- 3. Organizar clubes de lectura a partir de 3º de primaria hasta 6º.*
- 4. Cuidar el material a lo largo de los años.*
- 5. Fomentar el hábito lector y el gusto por la lectura entre el alumnado.*
- 6. Organizar las sesiones diarias de 20 minutos de lectura.*
- 7. Alcanzar una fluidez lectora y expresión oral adecuada a la edad del alumnado.*
- 8. Mejorar el nivel de comprensión lectora del alumnado.*
- 9. Permitir al profesorado disponer de diferentes libros de lectura, para organizar actividades diversas enfocadas a trabajar el gusto por la lectura, leer para aprender y aprender a leer.*

3. MÉTODO Y DESTINATARIOS

Para implementar este proyecto se decide llevarlo a cabo paulatinamente, e ir incorporando diferentes actuaciones a medida que van pasando los cursos para dotar a las diferentes tutorías del material necesario para renovar las bibliotecas de aula y de los espacios comunes de los diferentes ciclos, para hacerlas más motivadoras para el alumnado, con diversidad de ejemplares que traten diferentes temas socialmente relevantes.

Conjuntamente con el claustro y con el personal de las bibliotecas públicas del pueblo hemos elaborado una lista de recomendaciones de lectura para diferentes edades y seleccionado varios lotes de libros para organizar los clubes de lectura dirigidos al alumnado de 3º a 6º. Hasta ahora la escuela ha ido renovando algunos de los libros con las aportaciones que hacen las familias en el pago de las cuotas anuales, pero es necesario realizar una renovación muy grande que requiere de una inversión más costosa.

Esta renovación del material de lectura en las aulas va acompañada de una programación específica, realizada en cada nivel, para dinamizar las sesiones de 30 minutos de lectura diaria. También se continuarán realizando otras actividades fuera del centro, principalmente las visitas a las bibliotecas públicas del pueblo. Además, las pruebas de evaluación que se realizan en las aulas, especialmente aquellas de comprensión lectora, comprensión oral y velocidad lectora, serán muy útiles para evaluar este plan.

3.1 Previsión y secuenciación de la adquisición de los dispositivos.

- Curso 25-26 Actualizar las bibliotecas de aula de 13 a 6º con lecturas adecuadas a cada edad que fomenten el gusto por la lectura. Aumentar el número de ejemplares del aula de convivencia con álbumes ilustrados y libros con diferentes temáticas para la mejora del bienestar trabajando desde la sensibilización y la provención .*



- *Curso 26-27 Mobiliario para organizar las lecturas de 3º a 6º. Continuar actualizando los ejemplares de las bibliotecas de aula en todas las tutorías de 13 a 6º y por el aula de convivencia.*

4. TRANSVERSALIDAD

Este proyecto forma parte de los principales objetivos de centro planificados en el proyecto de dirección de los últimos 4 cursos. El objetivo general es diseñar experiencias de aprendizaje con sentido. Dentro de este objetivo se concentran dos actuaciones principales que hacen referencia a este proyecto de ámbito lector, una es sistematizar las sesiones de media hora de lectura diaria para fomentar el gusto por la lectura, aprender a leer y leer para aprender, y el otro es la creación y desarrollo de actividades específicas para trabajar las estrategias lectoras.

Como escuela creemos que es importante fomentar el gusto por la lectura en nuestros niños, desarrollando habilidades lectoras que faciliten la comprensión en el ámbito de leer para aprender y aprender a leer. Y estamos convencidos de que este trabajo específico se verá reflejado en el resto de contenidos, ya que el aprendizaje de la lectura es el eje central de todos los aprendizajes.

5. TEMPORALIDAD

Éste es un proyecto que habrá que ir completando en los diferentes cursos hasta el 2026-27, para conseguir dotar todas las aulas de bibliotecas renovadas y motivadoras para el alumnado, que promuevan el gusto por la lectura y que permitan dinamizar actividades orientadas a aprender a leer y leer para aprender.

Actualmente nos encontramos en un momento en el que todos los niveles ya han empezado a integrar las sesiones de 30 minutos de lectura obligada en el horario semanal de aula y esta renovación de material de lectura y de dotación de ipads en los cursos de mayores para incorporar las lecturas digitales permitirá dinamizar mucho más todas las actividades planificadas. Habrá que mantener un buen uso de los materiales para asegurar su continuidad, e ir renovándolos de forma escalonada, a medida que pasen los cursos.

6. INVERSIÓN CURSO 2025-26

Este curso deben actualizarse las bibliotecas de aula de 13 a 6º con lecturas adecuadas a cada edad que fomenten el gusto por la lectura. También aumentaremos el número de ejemplares del aula de convivencia con álbumes ilustrados y libros con diferentes temáticas para la mejora del bienestar trabajando desde la sensibilización y la provención .

IMPORTE Libros de lectura de 13 a 6º TOTAL 5.005,14€

7. MANTENIMIENTO

El mantenimiento y sustitución del material adquirido en este proyecto corre a cargo de la escuela

El artículo 29 de la Ordenanza, relativo al contenido de la resolución de concesión de las subvenciones directas, se fijarán además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, el porcentaje de financiación (en su caso), el crédito presupuestario, así como la compatibilidad con otros subvenciones el caso.



De acuerdo con el artículo 32 del RLGS, puede determinarse la cuantía de las subvenciones bien como un porcentaje del gasto subvencionable o bien como cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del gasto subvencionable. En este caso, la subvención se otorga como cuantía cierta de importe de 5.000€.

Según lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza y el artículo 123.4 del ROAS, como norma general, el importe de la subvención no podrá exceder del 50% de la actividad a la que se aplique. En caso contrario, debería justificarse su motivo. La subvención del presente acuerdo excede el 50% de la actividad de acuerdo con el presupuesto presentado pero se considera oportuna la aprobación del otorgamiento dado interés público y social en esta actuación.

En virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto, dado que para poder llevar a cabo la actividad objeto de la subvención el beneficiario tiene que hacer frente por anticipado la entidad necesita disponer de la financiación necesaria del 100% para llevar a cabo las actuaciones del proyecto proyecto Hábito Lector y Gusto por la Lectura 2025.

De acuerdo con el artículo 38.4 de la OGS, en los supuestos de pago anticipados previos a la justificación de la subvención, el órgano concedente podrá determinar las garantías a exigir en virtud del artículo 45 del RLGS. En este caso se exime de la aportación de garantías dado que se trata de una subvención a un centro escolar de la Generalidad de Cataluña.

Las actuaciones previstas no tendrán carácter contractual que deba estar sometido a la Ley de Contratos del Sector Público o al Código civil."

De conformidad con el Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Sitges, consta informe 18.1.2 con código de documento **EJ251975571EXPED00000** de informes de control interno en el que se hace la aprobación y compromiso del gasto (AD) y Fase (O).

Visto que se acredita la existencia de crédito presupuestario en la aplicación económica F212 32312 4539002, Subvención de apoyo educativo del año 2025 por el proyecto Hábito Lector y Gusto por la Lectura durante todo el ejercicio 2025 contabilizado con la operación ADO por un importe de 5.000€ de apunte previo **920250009920**.

Vista la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de 13 de julio, de delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la delegación efectuada por decreto de Alcaldía núm. 3420-2024, de 13 de noviembre de 2024, de modificación del Decreto de alcaldía núm. 2080-2024 de Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcaldesa, de las Presidencias de Áreas y creación de Concejalías y designación de titulares y adjuntos efectuando una delegación general.



Vista la diligencia de Fiscalización de conformidad y sin observaciones de la Intervención general de fecha 10/11/2025 con CSV **6432f328-bb4b-4bb0-b84a-4793d64158b8**

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa prevista nominalmente en el presupuesto vigente según dispone el artículo 22.2 a) de la LGS en la entidad Escuela Miquel Utrillo, con NIF Q5855183I, por un importe de 5.000€ destinada al Proyecto Lector para el ejercicio 2025 , de acuerdo la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de un gasto de 5.000€ con cargo a la aplicación F212 32312 4539002, del vigente presupuesto del ejercicio 2025, contabilizado con la operación ADO por importe de 5.000€ y núm. de apunte previo **920250009920** , como pago adelantado para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. Objeto de la subvención: Con la subvención de apoyo educativo la escuela Miquel Utrillo de Sitges ha decidido invertir en el Proyecto Hábito Lector y Gusto por la Lectura 2025, para desarrollar el hábito lector.

2. Gastos subvencionables:

Libros Bibliotecas de la escuela 5.005,14€

3. Si la justificación se realiza mediante informe de auditor/a, estos gastos son 100% justificables.

4. La cantidad otorgada, de acuerdo con la explicación puesta de manifiesto en el apartado de Fundamentos, se considera como cuantía cierta .

5. Plazo de ejecución de la actividad por la que se solicita la subvención: 31 de diciembre de 2025

6. Plazo de justificación: El plazo para presentar la justificación del gasto en el Registro General del Ayuntamiento será, como máximo, el 31 de marzo de 2026.

7. Requerimientos de la cuenta justificativa:



La cuenta justificativa presentada por el beneficiario deberá presentarse mediante instancia específica de justificación de la subvención, que incluirá, entre otros:

- A. Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica abreviada con el siguiente contenido:
 - b.1 Estado detallado de los gastos de las actividades objeto de la subvención, debidamente agrupadas en las partidas, con indicación del importe, proveedor, nº. de factura, fecha de factura y fecha de pago.
 - b.2. Estado detallado de los ingresos obtenidos de las actividades objeto de la subvención, con indicación del importe, procedencia y aplicación de los fondos en la actividad subvencionada.
 - b.3. Cuadro comparativo entre las partidas del presupuesto tanto de ingresos como de gastos previstos y los efectivamente ejecutados, en los que se indiquen y se motiven las desviaciones habidas.
- C. Una relación detallada de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o agentes privados, con indicación del importe y su procedencia.
- D. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- E. Los certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, haber dado la conformidad para realizar la consulta desde el propio ayuntamiento.
- F. Por la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 euros a personas jurídicas, la obligación de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas
- G. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014

La publicidad de los actos correrá a cargo del beneficiario.

Cualquier material promocional o de publicidad de las actividades en cualquier tipo de soporte (banderolas, carteles, programas de mano, anuncios de radio, tv, videos promocionales, etc.) deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Sitges. Estos materiales tendrán que contar con la previa validación del Centro Gestor o del Departamento de Comunicación del Ayuntamiento.

- 8. Se efectuará un pago a cuenta por importe de 5.000 €, que representa el 100% del total de la subvención, por las razones fundamentadas anteriormente. Asimismo, antes del pago a cuenta, el beneficiario deberá acreditar de forma fehaciente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



9. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sitges se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:

- a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c) La entidad beneficiaria se compromete a llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos relativos a la actividad/proyecto subvencionado.
- d) Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
- f) El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

10. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

11. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo

CUARTO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.

Tiene derecho a realizar reuniones de seguimiento entre el/la responsable de la escuela Miquel Utrillo y la persona referente del centro gestor competente del Ayuntamiento de Sitges.

Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificarlo por razones de interés público y urgencia.



QUINTO.- INCUMPLIMIENTOS :

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.

La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.

Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38/2003 y el Capítulo III de la Ley 40/2015.

Graduación de sanciones e importes.

1. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:

La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.

La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.

Los daños producidos en la Administración Pública.

La gravedad y trascendencia del hecho.

2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves con arreglo al art.55 a 58 de la Ley de Subvenciones y las sanciones correspondientes, según los criterios del art.59 y siguientes. En todo caso como criterio general serán las siguientes:

- Sanciones Leves: En general se sancionará pecuniariamente con 200€ y si son infracciones recogidas en el art.61.2 de la Ley de Subvenciones con 750€.
- Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000 € y podrá reiterarse mensualmente.
- Sanciones muy graves: Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€ pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.



Estas sanciones porcentuales podrán graduarse en base al art. 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo.

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.

Prescripción.

Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción.

La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones es la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin embargo, podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales con delegación específica.

No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/3 el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTO.- Principios éticos y reglas de conducta a los que debe adecuarse la actividad de los contratistas y personas beneficiarias.

Principio de legalidad: actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.

Principio de satisfacción del interés público: los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.



Principios de eficacia y eficiencia: los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

SÉPTIMO.- Se proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

OCTAVO.- Requerir a la escuela Miquel Utrillo que en el plazo de un mes desde la notificación de este acuerdo, acepte la subvención mediante instancia presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención General y la Tesorería Municipal".

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

La Alcaldesa
Aurora Carbonell Abella